



INFORME SECRETARIAL. Paso a informar al señor Juez la respuesta que se obtuvo por parte de la EPS Sura aportando datos de ubicación y comunicación de la persona demandada, a fin de lograr su notificación. *(Ver anexo 3 cdo, ppal).*

Finalmente, se obtuvo respuesta de las entidades bancarias, Banco GNB Sudameris, Banco de Bogotá, Banco Caja Social, Banco BBVA, Banco Bancolombia, Banco Davivienda, Banco Bancoomeva, Banco Scotiabank Colpatria, Banco de Occidente, Banco Pichincha, donde comunican las resultados de la medida cautelar de embargo de sumas de dinero decretada dentro del presente proceso frente al señor José Alejandro Ramírez Medellín. *(ver cuaderno de medidas)*

Manizales, 21 de abril de 2023

**JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003009-2023-00183-00
DEMANDANTE	JHON JAIRO GARCIA VASQUEZ
DEMANDADO	JOSE ALEJANDRO RAMIREZ

I. Objeto:

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente demanda ejecutiva se dispone lo siguiente:

II. Resuelve:

PRIMERO: Incorporar la respuesta allegada por la EPS Sura, a través de la cual aporta los datos más recientes registradas en su base de datos a nombre del demandado en cumplimiento a lo solicitado por el Despacho, a fin lograr su notificación personal, en consecuencia, se dispone TENER EN CUENTA las mismas para los fines de la integración del contradictorio.

SEGUNDO: Enviar al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia las piezas procesales pertinentes para dar curso al trámite de notificación personal del demandado, señor José Alejandro Ramírez, a través de las direcciones de electrónicas referidas según los lineamientos previsto en la Ley 2213 de 2022.



TERCERO: REQUERIR a la parte demandante en aplicación de lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, para que dentro del término de 30 días siguiente a la notificación providencia, cumpla con la carga procesal de materializar la notificación de la parte pasiva, so pena de decretar el desistimiento tácito al acto procesal que legalmente corresponda.

CUARTO: INCORPORAR para conocimiento de las partes, las respuestas de las entidades bancarias, Banco GNB Sudameris, Banco de Bogotá, Banco Caja Social, Banco BBVA, Banco Bancolombia, Banco Davivienda, Banco Bancoomeva, Banco Scotiabank Colpatría, Banco de Occidente, Banco Pichincha, donde comunican los resultados de la medida cautelar de embargo de sumas de dinero decretada dentro del presente proceso frente al señor José Alejandro Ramírez Medellín

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
JUEZ**

VC

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2863bb973efeee769a14f05b1119c8ba8e2ebd28514234d98dd982490c59eb62**

Documento generado en 24/04/2023 02:19:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**